Universidad de los Andes
Comité Directivo
Acuerdo No. 379

TEMA: Modificación Art. 134 del RGEPr.

El Comité Directivo, en la sesión 177-18 del 30 de noviembre del 2018, previa recomendación del Consejo Académico, aprobó la siguiente modificación al artículo 134 del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.

Reglamento actual	Propuesta de modificación
ART. 134. Decisión. Al final de la reunión el profesor decidirá si se realiza la práctica formativa, se cierra el caso o se continúa con el proceso disciplinario. Para tomar esta decisión, el profesor deberá tener en cuenta la opinión del secretario y del profesional de la Decanatura de Estudiantes.	**ART. 134. Decisión.** Al final de la reunión el profesor decidirá si se realiza la práctica formativa, se cierra el caso o se continúa con el proceso disciplinario. Para tomar esta decisión, el profesor deberá tener en cuenta la opinión del secretario y del profesional de la Decanatura de Estudiantes. A solicitud del profesor y por una sola vez se puede postergar la decisión sobre la vía de la práctica formativa. Si a los tres (3) días no existe pronunciamiento del profesor, se cerrará el caso.
Cuando se decida cerrar el caso o continuar con el proceso disciplinario, el secretario del comité disciplinario informará por escrito al estudiante y al comité. En el segundo escenario el estudiante tendrá plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación, para dar su versión de los hechos, defenderse por escrito, aportar las pruebas y solicitar la práctica de las que estime pertinentes. El proceso continuará de conformidad con los artículos 136 y siguientes del presente reglamento.	Cuando se decida cerrar el caso o continuar con el proceso disciplinario, el secretario del comité disciplinario informará por escrito al estudiante y al comité. En el segundo escenario el estudiante tendrá plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación, para dar su versión de los hechos, defenderse por escrito, aportar las pruebas y solicitar la práctica de las que estime pertinentes. El proceso continuará de conformidad con los artículos 136 y siguientes del presente reglamento.
Cuando se decida la aplicación de una práctica formativa, el contenido de la misma se acordará entre el estudiante y el profesor y quedará consignado en un acta, con un plazo máximo para su realización, que no	Cuando se decida la aplicación de una práctica formativa, el contenido de la misma se acordará entre el estudiante y el profesor y quedará consignado en un acta, con un plazo máximo para su realización, que no

podrá superar las cuatro (4) semanas. La práctica deberá iniciar, a más tardar, una semana después de acordada. La práctica formativa tendrá un componente académico y un componente formativo. El componente académico consistirá en realizar una nueva evaluación sobre el tema académico relacionado con la falta. El profesor definirá e informará previamente si la evaluación tendrá nota. El componente reflexivo consistirá en una actividad que asegure la formación integral del estudiante y la reparación de la comunidad afectada, pero en ningún caso podrá afectar gravemente las actividades académicas del estudiante. **Parágrafo.** La práctica formativa deberá ser proporcional en tiempo e intensidad a la falta disciplinaria.	podrá superar las cuatro (4) semanas. La práctica deberá iniciar, a más tardar, una semana después de acordada. La práctica formativa tendrá un componente académico y un componente formativo. El componente académico consistirá en realizar una nueva evaluación sobre el tema académico relacionado con la falta. El profesor definirá e informará previamente si la evaluación tendrá nota. El componente reflexivo consistirá en una actividad que asegure la formación integral del estudiante y la reparación de la comunidad afectada, pero en ningún caso podrá afectar gravemente las actividades académicas del estudiante. **Parágrafo.** La práctica formativa deberá ser proporcional en tiempo e intensidad a la falta disciplinaria.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

EDUARDO PACHECO

Presidente

MARIA TERESA TOBON.

Secretaria